



EDICTO

D. JOSE JOAQUIN PRIETO MORA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO AYUNTAMEINTO DE GOJAR (GRANADA)

HACE SABER:

Que esta Alcaldía, en el día de la fecha ha dictado la siguiente RESOLUCIÓN

«RESOLUCIÓN AVOCANDO PUNTUALMENTE COMPETENCIAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y APROBANDO BASES PARA LA CREACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO PARA MONITOR/A DE ESCUELA MUNICIPAL DE VERANO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÓJAR, A CONTRATAR EN RÉGIMEN LABORAL CON CARÁCTER TEMPORAL POR CIRCUNSTANCIAS OCASIONES PREVISIBLES. EXPEDIENTE 826/2022

Resultando el Expediente electrónico nº 966/2022 (Gestiona), relativo a la Creación de una Bolsa de Empleo para la Selección de Monitores/as para la Escuelas de Verano 2022, en especial el Informe-Propuesta de la Técnica de Gestión de fecha 9 de junio de 2022.

Resultando que con fecha 1 DE JUNIO DE 2022 se ha aprobado el CALENDARIO y **PLAN ANUAL DE NECESIDADES MUNICIPALES PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL**, por circunstancias de la producción, de carácter ocasional y previsible, programación que posibilita a esta Entidad el establecimiento de contrataciones laborales de carácter temporal y dentro de lo establecido en la nueva normativa laboral de reciente aprobación (**Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo**), así como lo contemplado en el reformado **artículo 15.2. párrafo 4. del Estatuto de los Trabajadores**,

Considerando que con motivo de la llegada de la época estival y el periodo vacacional escolar no lectivo, existe una creciente demanda en el municipio, para la creación y el desarrollo de **talleres y/o actividades de ocio y tiempo libre municipales**, entre los colectivos con edades comprendidas entre **3 y 12 años**, de carácter lúdico-recreativo y con ello hacer del tiempo de ocio y tiempo libre un uso constructivo.

Considerando, como uno de los objetivos de los servicios públicos municipales que esta administración prioriza el apoyar a las familias del municipio que necesiten un apoyo en periodos vacacionales de verano, facilitando a los padres de esta forma, el poder llevar a cabo una conciliación de la vida familiar y laboral, o simplemente para que sus hijos estén en verano disfrutando con otros niños de actividades y juegos con la tranquilidad de una buena gestión entre personal cualificado para ello .

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003 de 19 de Diciembre, de firma electrónica.





Considerando la demanda existente, la necesidad de que las contrataciones se ajusten a lo establecido en el plan anual municipal de necesidades previsibles y la necesidad de creación de una bolsa de Monitores/as de la **Escuela Municipal de Verano 2022** del Excmo. Ayuntamiento de Gójar, a contratar en régimen laboral con carácter temporal, y siguiendo lo establecido en la nueva normativa laboral.

Resultando que la **Intervención Municipal** con fecha **16/05/25022** certifica la existencia de crédito disponible a nivel de vinculación jurídica para la siguiente contratación:

Nº monitores	Coste total salarial	Coste total ss.ss empresa	Duración -Meses-	COSTE TOTAL
5	4.420€€	1.450€	2 MESES 25H/SEMANALES CONVENIO LABORAL APLIC.: MONITOR OCIO Y TIEMPO LIBRE	*7.020€

***INCLUIDA INDEMNIZACIÓN POR FINALIZACIÓN DE CONTRATO Y PPVAC**

Considerando los **artículos 7, 11, 27, 55 y ss del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre**, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación al Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y demás disposiciones de general aplicación, así como lo indicado en la nueva a regulación del contrato de duración determinada por **circunstancias de la producción**, establecida en el **artículo 15.2** del Estatuto de los Trabajadores, y que entró en vigor a partir del 30 de marzo de 2022.

Considerando que con la nueva modalidad de contratación temporal aplicable en la administración pública hay que distinguir si el contrato se realiza por incremento ocasional e imprevisible (duración máxima 6 meses o un año por convenio de ámbito sectorial) o **por situaciones ocasionales previsibles** (duración **máxima noventa días**), siendo éste último el caso del personal a contratar para llevar a cabo el desarrollo de las **Escuelas Municipales de Verano 2022**.

Considerando que por Resolución de Alcaldía nº 2019-0365, de fecha 21 de Junio de 2019, se delegaron en la Junta de Gobierno Local, entre otras, las competencias para la aprobación de las Bases de las pruebas de selección de personal y de los concursos para la provisión de los puestos de trabajo.

Considerando que concurren circunstancias de urgente necesidad social que aconsejan la avocación para garantizar la puesta en funcionamiento de la Escuela de Verano el 1 de julio de 2022.

Considerando que, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el órgano

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo
a la Ley 59/2003 de 19 de Diciembre, de firma electrónica.





delegante podrá avocar en cualquier momento la competencia delegada con arreglo a la legislación vigente sobre procedimiento administrativo común, y atendido lo previsto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que regula la avocación, por medio de la presente **VENGO EN RESOLVER:**

PRIMERO.- Avocar puntualmente, y a los solos efectos de la APROBACIÓN DE LAS BASES PARA LA CREACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO PARA MONITOR/A DE ESCUELA MUNICIPAL DE VERANO 2022 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÓJAR, A CONTRATAR EN RÉGIMEN LABORAL CON CARÁCTER TEMPORAL POR CIRCUNSTANCIAS OCASIONES PREVISIBLES, la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía nº 2019-0365, de 21 de Junio de 2019, para la aprobación de las Bases de las pruebas de selección de personal y de los concursos para la provisión de los puestos de trabajo.

SEGUNDO.- Aprobar las bases y convocatoria de selección de personal laboral temporal, para la Creación de una Bolsa de Trabajo para la Contratación de Monitores/as de la Escuela Municipal de Verano 2022 del Excmo. Ayuntamiento de Gójar, cuyo texto íntegro es el siguiente:

“BASES PARA LA CREACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO PARA MONITOR/A DE ESCUELA MUNICIPAL DE VERANO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÓJAR, A CONTRATAR EN RÉGIMEN LABORAL CON CARÁCTER TEMPORAL POR CIRCUNSTANCIAS OCASIONALES PREVISIBLES.

El artículo 55 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, dispone los principios rectores que han de regir el acceso al empleo público y la adquisición de la relación de servicio. Así, establece que la selección del personal funcionario y laboral debe realizarse mediante procedimientos que garanticen los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad (artículo 23.2 y 103.3 de la Constitución Española) y otra serie de principios consagrados por la propia Ley, como son:

- Publicidad de las convocatorias y de sus bases.
- Transparencia.
- Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.
- Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.
- Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.

Teniendo en cuenta lo anterior, resulta necesario el establecimiento de unas reglas claras gestión de las distintas contrataciones temporales, que conjuguen la necesaria agilidad en la gestión de las mismas, sin menoscabo del respeto a dichos principios regulares del

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo
a la Ley 59/2003 de 19 de Diciembre, de firma electrónica.





acceso al empleo público, y otorguen los niveles de transparencia necesarias para su control y salvaguarda. La bolsa se regirá por las siguientes bases:

PRIMERO- OBJETO Y FINALIDAD DE LA BOLSA

Es objeto de la presente convocatoria establecer con carácter urgente una bolsa de trabajo para la contratación temporal de Monitores/as de la **Escuela Municipal de Verano 2022** del Excmo. Ayuntamiento de Gójar, a contratar en régimen laboral con carácter temporal, jornada parcial y/o total según necesidades del servicio. Dichos Monitores/as tendrán, entre otras, las siguientes funciones:

- Tener directamente a su cargo a los niños y niñas que asisten a las Escuelas Municipales de Verano del Excmo. Ayuntamiento de Gójar.
- Cuidar de las actividades que realizan en estas Escuelas, a fin de ayudarles a su desarrollo físico, mental y social.
- Dirigir y participar en los juegos y entretenimientos de los niños y niñas, sus conversaciones, canciones y bailes, e introducirles en el dibujo, pintura y modelado, para ayudarles a comprender mejor el medio ambiente físico y social que les rodea.
- Estimular la confianza en los menores, ayudarles a expresarse, inculcándoles el espíritu de colaboración y promoviendo su desarrollo físico.
- Infundir a los niños y niñas hábitos de limpieza, relaciones y convivencia, tolerancia y otras cualidades sociales.
- Tomar nota e informar a los padres de los progresos realizados por los niños y niñas.
- Vigilar a los menores, atendiéndoles en sus necesidades durante la jornada, cuidándoles esencialmente y ayudándoles en las horas de comida y reposo.
- Realizar también, cualquier otro trabajo de similar o análoga naturaleza que se les pueda encomendar en relación con la actividad objeto de su función.

La bolsa de trabajo de Monitor/a de Escuela de Verano 2022, quedará confeccionada por riguroso orden en función de las puntuaciones obtenidas. A la misma le será de aplicación cualquier modalidad de contratación laboral aplicable, según la legislación vigente, y que se adecue a los servicios a realizar o al puesto de trabajo a cubrir, mediante contrato temporal dentro de la normativa laboral de aplicación actualmente en vigencia y con una duración estimada de **2 meses** hasta la finalización de la actividad (*incluidas eventuales prórrogas*).

Durante la vigencia de la Bolsa serán de aplicación las siguientes reglas:

- La no aceptación de un contrato determinado de forma injustificada, supondrá la automática exclusión de la bolsa del trabajador/a que lo haya rechazado.
- La no aceptación de un contrato determinado de forma justificada, (baja médica oficial, y/u otro supuesto de fuerza mayor) conllevará que el/la aspirante pase al final de la lista.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo
a la Ley 59/2003 de 19 de Diciembre, de firma electrónica.





- La sustitución en los casos legalmente previstos será causa de interinidad.

SEGUNDA. - REQUISITOS DE LOS/AS CANDIDATOS/AS

Los requisitos que han de reunir los/as candidatos/as para participar en la presente convocatoria se exponen a continuación:

- Tener la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo establecido en el art. 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del empleado público. En caso de contrato laboral, también podrán acceder a la convocatoria además de los extranjeros a los que se refieren los apartados 2 y 3 del 57 TRLEBEP, los que tengan residencia legal en España.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones correspondientes al puesto convocado y acreditar tener los conocimientos teórico-prácticos exigibles para el desarrollo de las funciones.
- Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Estar en posesión del título de Título de Bachiller o técnico, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente, de la familia de títulos profesionales "Actividades físico-deportivas y recreativas" y/o "Actividades Culturales y Recreativas", o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. Se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos para su expedición.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la correspondiente función.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en que se hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Los requisitos establecidos en esta Base deberán reunirse por los interesados con referencia a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo
a la Ley 59/2003 de 19 de Diciembre, de firma electrónica.





En este sentido, una vez concluida la selección, para la formalización del contrato laboral se requiere que los candidatos hayan obtenido certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, según el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

TERCERA. – PUESTOS QUE SE CONVOCAN.

El número de puestos de Monitor/a de Escuela de Verano 2022 que se convocan para la Escuela de Verano Municipal de Gójar estará en **función de la demanda y/o número de usuarios**, contratándose un monitor/a por cada quince usuarios o fracción mayor o igual a diez, con el **límite estimado de 5 puestos**.

El Excmo. Ayuntamiento de Gójar se reserva el derecho tanto de reducir el número de monitores/as para las Aulas de Verano 2022, así como de modificar la duración del contrato en función de las necesidades y demandas de los mismos.

Igualmente, con motivo del aumento de usuarios inscritos en fechas posteriores a la del comienzo de las **Aulas de Verano 2022**, se podrá aumentar puntualmente el número de monitores/as que se contraten, justificándose el motivo de su inclusión.

CUARTA.- INSTANCIAS Y DOCUMENTACION A PRESENTAR

Las personas interesadas en dichas contrataciones, dirigirán sus instancias al Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Gójar, en el plazo de DIEZ DIAS NATURALES, desde el siguiente al de su publicación de las presentes Bases y Convocatoria en el Tablón de Anuncios y en la Sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Gójar, o por cualquier otro medio conforme a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según el mismo modelo que figura en el **ANEXO I** de la presente convocatoria.

Junto con las instancias para tomar parte en la selección, los interesados **deberán presentar** los documentos acreditativos de reunir los requisitos generales de la convocatoria, así como un **Proyecto de Actividades para las Aulas de Verano 2022**.

Para garantizar la publicidad de la convocatoria se anunciará a través de su inserción en el tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Gójar y en su Sede electrónica gojar.sedelectronica.es, en la Página Web institucional: www.gojar.es, así como en dos de los periódicos de mayor difusión de la provincia, garantizando con ello el conocimiento de la oferta de trabajo de esta Administración de conformidad con los principios de publicidad y transparencia.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo
a la Ley 59/2003 de 19 de Diciembre, de firma electrónica.





Los/as aspirantes que pretendan puntuar en la fase de concurso de méritos, acompañarán a su instancia los siguientes documentos:

- **Fotocopia del D.N.I.**
- **Fotocopias de las titulaciones mínimas exigidas.**
- **Acreditaciones de la/s titulación/es y otros cursos.**
- **Fe de vida laboral, contratos y certificados relacionados con la especialidad a la que opta**
- **Currículum vitae.**

El **cotejo** de la documentación adjunta a la instancia, se realizará en el **Registro**, presentando **original y copia** en el Registro de Entrada de la Administración donde se deposite la instancia.

Para la valoración de la experiencia profesional será necesaria la presentación de los **contratos de trabajo** además de la **vida laboral** que acrediten su experiencia profesional. En el caso de experiencia en alguna Administración pública podrá sustituirse el contrato por un certificado de los servicios prestados con detalle suficiente para acreditarlos. Esta documentación no está sujeta a subsanación.

No serán tenidos en cuenta aquellos méritos no justificados, ni aquellos no aportados dentro del plazo de presentación de solicitudes.

QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la relación de admitidos y excluidos, que se hará pública exponiéndose en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento, Sede electrónica: gojar.sedelectronica.es, así como, en la Página Web institucional: www.gojar.es. En la misma se hará constar el plazo de 5 días hábiles para subsanación de los defectos, que se concede a los aspirantes excluidos.

Una vez transcurrido el plazo de subsanación, se expondrá al público, en los mismos medios, relación definitiva de admitidos, así como el lugar y fecha de las pruebas.

SEXTA.- FASE DE LA SELECCIÓN Y CRITERIOS DE BAREMACIÓN

La selección constará de cuatro fases y se llevará a cabo por una Comisión de selección:

1.- Valoración de los méritos alegados por los aspirantes (8,00 puntos)

La valoración de los méritos se hará con arreglo al siguiente baremo:

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003 de 19 de Diciembre, de firma electrónica.





1.1 EXPERIENCIA: Se valorarán los méritos profesionales, aplicando el siguiente baremo, fraccionando para su cómputo por meses completos trabajados, hasta un **máximo de 4 puntos**

a) *Por cada mes completo de trabajo prestado en las Administraciones Públicas, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente en puesto igual o similar al que se opta: 0,5 puntos.*

b) *Por cada mes completo de trabajo prestado en Entidades Privadas o entidades sin ánimo de lucro del sector, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por la entidad competente en puesto igual o similar al que se opta: 0,5 puntos.*

1.2 FORMACIÓN: se valorará la posesión de formación reglada, así como de formación complementaria directamente relacionada con el puesto de trabajo objeto de esta Bolsa de Trabajo, que hayan sido impartidos por Entidades u Organismos Públicos, oficiales o dependientes de una Administración Pública, o sindicales, hasta un **máximo de 4 puntos**.

***Formación académica:** Se valorará la posesión de formación reglada en alguno de los grados o titulación equivalente con un máximo de 2 puntos de acuerdo con el siguiente baremo:

- *Licenciatura o Grado en Pedagogía, Psicopedagogía, y Ciencias de la Educación: 2,00 puntos.*
- *Diplomatura en Ciencias de la Educación o equivalente: 1,75 puntos.*
- *Título de Técnico Superior de "Actividades físico-deportivas y recreativas" y/o "Actividades Culturales y Recreativas": 1,50 puntos.*

***Formación complementaria:** Se valorará cursos, jornadas, y seminarios relacionados con la actividad física, la docencia, con la igualdad de género, con los primeros auxilios, y la prevención de Riesgos laborales. Deberá acreditarse su duración y se puntuará conforme al siguiente baremo, hasta un **máximo de 2 puntos**.

-Por cada 50 horas de formación 0,10 puntos hasta un máximo de 2 puntos.

2.- Proyecto de Actividades y defensa del mismo (5,00 puntos)

Se valorará la programación de actividades por semanas, hasta un **máximo de 5 puntos**. Se valorará especialmente la calidad de los trabajos por su concreción, rigor e idoneidad para cubrir las necesidades específicas del Excmo. Ayuntamiento de Gójar.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo
a la Ley 59/2003 de 19 de Diciembre, de firma electrónica.





La Comisión de selección llevará a cabo una entrevista personal a cada uno de los aspirantes al puesto de Monitor de Escuela de Verano 2022, en la que se procederá a la defensa del Proyecto de Actividades y currículum vitae, a partir de la cual deberán de quedar suficientemente demostrados los conocimientos y aptitudes relacionados con el puesto al que opta, adquiridas a lo largo de su trayectoria profesional, así como las actitudes y habilidades implícitas al desempeño óptimo del puesto de trabajo a realizar.

Si lo estima conveniente la Comisión de selección podrá asesorarse de técnicos externos en la materia sobre la que verse la entrevista.

La puntuación final obtenida será la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de concurso, en la valoración del proyecto de actividad y en la entrevista personal.

La Comisión de selección propondrá para la contratación, a aquel aspirante que obtenga mayor puntuación (por cada una de los puestos ofertados), sumando lo obtenido entre las diferentes pruebas; y asignará los puestos ofertados al personal seleccionado, constituyéndose una bolsa de empleo.

SÉPTIMA- COMISIÓN DE SELECCIÓN

La Comisión de selección estará constituido de la siguiente forma:

- Un Presidente (titular y suplente).
- Tres Vocales (titulares y suplentes).
- Un Secretario (titular y suplente).

Todos los miembros de la Comisión tendrán voz y voto.

Los miembros de la Comisión deberán ser Funcionarios de carrera y/o Personal laboral fijo.

La abstención y recusación de los miembros de la Comisión de Selección será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

OCTAVA.- CONSTITUCION DE LA BOLSA Y VIGENCIA DE LA MISMA.

La relación definitiva del proceso selectivo y por tanto la constitución de la Bolsa, se publicará en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento del Excmo. Ayuntamiento, Sede electrónica: gojar.sedelectronica.es, así como, en la Página Web institucional: www.gojar.es, y será elevada al Sr. Alcalde-Presidente para su aprobación. La bolsa de trabajo de Monitores de Escuela de Verano 2022, quedará confeccionada por riguroso orden en función de las puntuaciones obtenidas.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo
a la Ley 59/2003 de 19 de Diciembre, de firma electrónica.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÓJAR
PLAZA CONSTITUCIÓN 1 - 18150 GÓJAR (GRANADA)
TFNO.: 958 50 91 52 FAX: 958 50 80 18

NOVENA.- La Comisión de Selección queda facultada para resolver cuantas cuestiones y dudas se presenten y podrá tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la selección.

DÉCIMA.- En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en el **Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre**, por el que se aprueba el texto refundido de la **Ley del Estatuto Básico del Empleado Público**, en relación al **Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre**, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y demás disposiciones de general aplicación.

DECIMOPRIMERA.- Contra las presentes bases y convocatoria, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados con carácter potestativo recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayto de Gójar, en el plazo de un mes o directamente recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de Lo Contencioso-Administrativo de Granada en el plazo de dos meses; en ambos casos la fecha a contar será la del día siguiente al de la publicación en el Tablón Municipal de Anuncios y/o en la **Sede electrónica Municipal**, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la ministraciones Públicas, en relación con los artículos 25 y ss. de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

ANEXO I

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003 de 19 de Diciembre, de firma electrónica.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÓJAR
PLAZA CONSTITUCIÓN 1 - 18150 GÓJAR (GRANADA)
TFNO.: 958 50 91 52 FAX: 958 50 80 18

**INSTANCIA SELECCIÓN MONITORES/AS
ESCUELA DE VERANO 2022**

NOMBRE Y APELLIDOS:

DNI:

DIRECCIÓN:

CORREO ELECTRÓNICO:

TLF:

EXPONE

Que enterado/a de la convocatoria para la selección de monitores/as para la **Escuela de Verano 2022** del Excmo. Ayuntamiento de Gójar (Granada),

SOLICITA

Que se tenga por presentado este escrito, se sirva admitirlo, juntamente con las copias de los documentos que se acompañan, teniéndose por instada su participación en las pruebas para acceso a la selección de monitores para la Escuela de Verano convocadas por el Excmo. Ayuntamiento de Gójar, sirviéndose admitirlo/a a las mismas, al reunir las condiciones y requisitos exigidos en la Convocatoria.

Se adjunta **Proyecto de Actividades**.

En Gójar a de de
2022

Fdo.-.....

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE GOJAR

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003 de 19 de Diciembre, de firma electrónica.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÓJAR
PLAZA CONSTITUCIÓN 1 - 18150 GÓJAR (GRANADA)
TFNO.: 958 50 91 52 FAX: 958 50 80 18

TERCERO.– La aprobación de estas Bases y su convocatoria se justifica en la urgente necesidad de dotar a las familias que así lo requieran del servicio de Escuela de Verano 2022 mediante la contratación de personal que en horario de mañana y/o tarde, según proceda desarrolle las distintas actividades con menores, de modo que facilite la conciliación familiar y laboral. Proponiendo un amplio programa adaptado a las características de los usuarios y atendiendo a los medios de que dispone este Excmo. Ayuntamiento.

CUARTO.– Dar al expediente la tramitación que legalmente corresponda, con traslado al Área de Personal e Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos.

QUINTO.– La actividad de la Escuela de Verano 2022 se desarrollará con estricta sujeción a los normativa que establezca la Autoridad sanitaria frente al COVID-19, la cual será de obligado cumplimiento tanto para los usuarios como empleados públicos de la misma.

SEXTO.– Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas y su convocatoria en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Gójar, página web municipal (www.gojar.es) y en la Sede electrónica (gojar.sedelectronica.es) y, en extracto, en el Diario de la Provincia Granda Hoy.

Lo que se hace publico para general conocimiento y efectos.

Gójar a 9 de Junio de 2022

El Alcalde

Fdo. José Joaquín Prieto Mora

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo
a la Ley 59/2003 de 19 de Diciembre, de firma electrónica.

Página 12 de 12



Cód. Validación: 9WQHWMYJ79P63EPTZE3W3JEC | Verificación: <https://gojar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 12 de 12